

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

REF.: VERBAL No. 2021-00200

DEMANDANTE: TRANSPORTES DORADOS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovido por TRANSPORTES DORADOS DE COLOMBIA S.A.S. contra COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE S.A.S.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 290 a 292 del CGP, y/o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Abogado CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez